



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandante	LUZ MARY ARROYAVE PRECIADO
Demandado	JAIME FAJARDO CARDONA
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2023-00534-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CATÓLICO** que por intermedio de apoderado judicial pretende la señora **LUZ MARY ARROYAVE PRECIADO** en contra del señor **JAIME FAJARDO CARDONA** por las causales 1ª, 2ª, 3ª, 4 del artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado como lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o el artículo 291 del código general del proceso.

CUARTO: En cuanto a la medida provisional solicitada **NO** se fijará cuota provisional de alimentos a favor de la cónyuge **LUZ MARY ARROYAVE PRECIADO**, teniendo en cuenta que no se encuentra acreditado en debida forma dentro del expediente, la necesidad de los mismos por parte de la citada.

QUINTO: Atendiendo la petición formulada y lo dispuesto en los artículos 593 y 598 del Código General del Proceso, se DECRETA:

- El Embargo y posterior Secuestro del bien inmueble ubicado en el Municipio de El Peñol, Antioquia, Vereda El Guamito, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 018-61492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla



- El Embargo y posterior Secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 84 C N 72 – 38, Urbanización Nebraska II, de la ciudad de Medellín, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5002312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.
- El Embargo y posterior Secuestro del bien mueble tipo Automóvil, de Placas DLX – 639, Año 2012, de la Oficina de Tránsito de Medellín.

SEXO: Para que represente a la demandante, se reconoce personería al abogado **ANDRES AUGUSTO PAVA SIMANCA** portador de la tarjeta profesional número 279.021 del C.S.J., en los términos del poder al conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ



Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630c3dc7c06f906c02961673e8dda432232eaae8969293a3c24a1a55d48c3ffb**

Documento generado en 15/12/2023 03:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>